Año de 1959 Lunes 20 de Abril Núm. 47

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1232

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de abril de 1959 por la que se da nueva redacción y se modifican algunos preceptos del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Excmos. señores:

La observancia del Reglamento vigente para la celebración de espectáculos taurinos viene quebrantándose en la práctica, pese a que diversas Ordenes ministeriales y circulares han pretendido su exacto cumplimiento.

Las razones que motivaron la Orden ministerial de 10 de febrero de 1953 no sólo pueden darse por reproducidas, sino que justifican la necesidad de adoptar nuevas medidas que aseguren el prestigio y autenticidad de esta fiesta.

Las modificaciones que ahora se introducen se refieren a la suerte de varas y a las condiciones en que, con frecuencia, se presentan las reses en el ruedo para su lidia. La suerte de varas es fundamental y de su práctica depende el giro y carácter de toda la lidia. De ahí que no pueda inhibirse la Autoridad ante los manifiestos abusos con que actualmente se verifica, y que sobre ser atentatorios a la técnica y al arte, quebrantan al toro hasta los límites de su invalidez, privando al espectáculo de las cualidades esenciales de su carácter.

No se trata de aumentar el riesgo, sin el que, por otra parte, no se concibe este espectáculo, sino de procurar que esta fiesta no pierda las cualidades que más la ennoblecen.

Comprobada la ineficacia de las sanciones pecuniarias, se hace necesario la adopción de medidas que con carácter preventivo impidan aquellos abusos y sancionar los que pudieran cometerse con rigor adecuado, que podrá llegar a la inhabilitación para el ejercicio de su profesión de los infractores habituales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° El peto protector de caballos no podrá exceder, al ser confeccionado, de los 25 kilogramos de peso que señaló la circular de 9 de mayo de 1957, concediéndose una tolerancia de 5 kilogramos por el aumento que pudiera producirse después de su repetido uso.

Los petos que hayan de ser utilizados se pesarán durante la mañana del día de la corrida, siendo precintados los que resulten reglamentarios hasta una hora antes de comenzar el espectáculo.

Tal operación se llevará a efecto en presencia del Delegado de la Autoridad, representantes de Empresa, picadores y ganadero, levantándose el acta correspondiente, que, firmada por los mencionados asistentes, será remitida a la Autoridad al dar cuenta a ésta del festejo.

Art. 2.° En las plazas de primera y segunda categoría el peso de los toros se verificará en vivo antes de la corrida, para lo cual todas ellas dispondrán de las básculas adecuadas para esta operación, que habrán de quedar debidamente instaladas para ser utilizadas al comenzar la temporada de 1960.

El peso de cada toro será anunciado al salir éste al ruedo, para conocimiento del público.

Art. 3.° Los Delegados de la Autoridad prestarán especial atención para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 1953 y circular complementaria de 11 de marzo del mismo año, cuya vigencia se ratifica con las siguientes modificaciones:

a) Al ser desollados los toros se procederá, por un Agente de la Autoridad designado por la Presidencia, a poner precintos en las astas de las reses. Una vez terminado el festejo, se examinarán dichas defensas por los Profesores Veterinarios.

No sólo se eviarán para su examen a la Inspección General de Sanidad Veterinaria en Madrid las astas de las reses sobre las que recaigan sospechas de haber sido manipuladas, sino también las de cualquier corrida que la Autoridad juzgue oportuno someter a reconocimiento.

b) En el examen y análisis que realice la Inspección General de Sanidad Veterinaria podrá intervenir un Facultativo Veterinario, designado por la Dirección General de Seguridad, y otro por el Sindicato de Ganadería (Grupo de Toros de Lidia), en representación de la Autoridad el primero y del ganadero interesado el segundo.

Queda sin efecto la circular de la Dirección General de Seguridad número 300, fecha 15 de marzo de 1954.

Art. 4.° El párrafo primero del artículo 40 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos de 12 de julio de 1930 queda redactado en la forma siguiente:

«En la mañana del día en que haya de celebrarse la corrida se trazarán en el piso del redondel, con pintura de color adecuado, dos circunferencias concéntricas con la determinada por la barrera, de radio igual a las dos terceras partes del de la circunferencia del ruedo la mayor y de dos metros menos de radio la menor.»

«No podrán pasar de la primera los picadores al situarse para la suerte de varas, ni podrá colocarse al toro para ella rebasando la segunda.»

«No obstante lo prevenido, si la res en lidia no acudiera al caballo después de haber sido fijada por tercera vez en el círculo para ella señalado, se le pondrá en suerte sin tener éste en cuenta.»

Los infractores de lo establecido en este artículo serán sancionados por la Autoridad con la multa de dos mil a diez mil pesetas.

Art. 5.° En igual cuantía establecida en el artículo anterior serán multados los picadores que en la ejecución de la suerte de varas barrenen, busquen el sitio de otro puyazo anterior, introduzcan la arandela o produzcan desgarros. Cuando la imposición de tres multas a un mismo picador en el transcurso de la temporada revele habitual reincidencia en esta clase de infracciones, la Dirección General de Seguridad podrá acordar su inhabilitación para actuar durante el plazo o el número de corridas que estimen conveniente, habida cuenta de los antecedentes y circunstancias que concurran en cada caso.

Art. 6.° Queda abierto un período de información para que tanto las Empresas como ganaderos, diestros, apoderados, críticos, asociaciones taurinas o aficionados en general puedan dirigir a la Dirección General de Seguridad sugerencias, iniciativas o cualquier otro dato de destacado interés en relación con la Fiesta Nacional y que de un modo constructivo contribuyan a la proyectada modificación definitiva del actual Reglamento de Espectáculos Taurinos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante la actual temporada las sanciones por falta de peso de las reses continuarán en la forma establecida por las disposiciones en vigor, con las únicas modificaciones de ampliarse a cinco los kilos cuya falta puede tolerarse, por estimarlos perdidos durante la lidia, y a treinta el número de kilos, cuya falta será sancionada en la forma establecida por la Orden de 21 de febrero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 53).

En las plazas donde no sea preceptivo el establecimiento de básculas el régimen de peso para los toros que en ella se lidien se atendrá a lo dispuesto en esta disposición transitoria.

La presente Orden entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(Del «B. O. del E.», 15 de abril, núm. 90.)

1235

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar para conceder pensión a D.ª BUENAVENTURA GUTIERREZ GOMEZ, viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Alejandro Domingo Gil, y

CONSIDERANDO: Que dicho expediente tiene todos los documentos necesarios para justificar los derechos al percibo de la pensión de viudedad por doña Buenaventura Gutiérrez Gómez; que la fecha del fallecimiento del señor Domingo Gil fué el día 25 de mayo de 1958; que los servicios prestados por dicho causante a la Administración municipal ascienden a 26 años, 2 meses y 18 días; que el mayor sueldo disfrutado, y que sirve de base para determinar la pensión de viudedad, fué el de 17.021,76 pesetas; que la pensión que corresponde percibir a la señora Gutiérrez, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Personal de Sanitarios Locales, Decreto de 30 de noviembre de 1956 y demás disposiciones vigentes es la de cinco mil quinientas treinta y dos pesetas con tres céntimos (5.532,03 pesetas) al año, o sea cuatrocientas sesenta y una pesetas (461 pesetas) al mes; que dicha pensión debe comenzar a percibirse a partir del mes siguiente al de la fecha del fallecimiento del causante, o sea el día 1.° de junio de 1958; y por último, que al pago de la misma deben contribuir todos aquellos Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios.

Este Gobierno Civil ha resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de viudedad a favor de doña Buenaventura Gutiérrez Gómez en la forma siguiente:

Matabuena (Segovia), 92 pesetas al año, 7,66 al mes.

Puebla de Pedraza (Segovia), 99,83 pesetas al año, 8,32 al mes.

Cabezuela (Segovia), 88,32 pesetas al año, 7,36 al mes.

Escalona del Prado (Segovia), 1.151,60 pesetas al año, 95,96 al mes.

Villanueva del Campillo (Madrid), 500 pesetas al año, 41,72 al mes.

San Martín de Valdeiglesias (Madrid), 2.408,93 pesetas al año, 200,75 al mes.

Lastras de Cuéllar (Segovia), 1.190,83 pesetas al año, 99,23 al mes.

Totales, 5.532,03 pesetas al año, 461 al mes.

Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con ocasión del 18 de Julio y otra por Navidad.

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar,

instructor del expediente, a partir del 1.° de junio de 1958, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas, en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 17 de abril de 1959.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1237

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

NOTA

Se hace público para conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras durante la semana del 19 al 25 de los corrientes son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	ALMACEN	PUBLICO
FRUTAS		
Manzanas clase selecta	8,10 ptas. kilo.	10,00 ptas. kilo.
Manzanas clase corriente	3,50 » »	5,50 » »
Naranjas clase selecta	8,00 » »	9,50 » »
Naranjas clase corriente	5,00 » »	6,50 » »
Limones	8,25 » »	10,00 » »
VERDURAS		
Patatas	2,10 » »	2,40 » »
Acelgas	1,55 » »	2,30 » »
Repollos	1,50 » »	2,50 » »
Coliflor descargada	3,00 » »	4,25 » »
Coliflor recortada	2,25 » »	3,50 » »
Cebollas	4,10 » »	4,50 » »
Tomates	7,10 » »	8,35 » »
Lechugas	3,25 » »	4,00 » »
Zanahorias	3,00 » »	4,00 » »
Guisantes	6,50 » »	8,50 » »

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transporte debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Segovia a 17 de abril de 1959.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1225

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

Pliego de condiciones de la subasta para llevar a cabo la enajenación de una finca urbana propiedad de la Fundación Hospital de la Magdalena, sita en la villa de Fuentidueña.

1.ª Por Orden de 16 de agosto de 1958, el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales ordenó a esta Junta Provincial llevar a cabo la enajenación de una finca urbana sita en la villa de Fuentidueña, propiedad de la Fundación Hospital de la Magdalena, de Fuentidueña, según aparece descrita en el expediente instruído y registrada en el correspondiente Registro de la Propiedad, enajenación que se llevará a cabo mediante subasta pública notarial, con arreglo a las normas contenidas en el artículo 67 y siguientes de la vigente Instrucción de 14 de marzo de 1899 y disposiciones concordantes.

2.ª La finca objeto de la expresada enajenación es la siguiente: Un solar, con edificación casi en ruinas, sita en Fuentidueña, dentro del casco de la población, sobre la muralla que circunda la villa, con una extensión superficial de seiscientos noventa metros cuadrados, lindando al frente con calle sin nombre, en veintidós metros; a la derecha, entrando, con propiedad de doña Juliana Gilarranz; a la izquierda, en veintiocho metros, con propiedad de Pedro Galindo, y al fondo con fincas de Mariano y Felipe González, no conociéndosele carga alguna.

3.ª La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados ajustados al modelo oficial que al final se inserta, acompañando resguardo del depósito del 10 por 100 de la tasación, en la Caja de la Junta Provincial de Beneficencia de Segovia. Los pliegos, bajo sobre cerrado y lacrado, serán entregados en la Notaría del funcionario que autorice el acto de la subasta, antes de las doce de la mañana del día anterior señalado para la celebración de la subasta.

4.ª El tipo de subasta será como mínimo de CIENTO SESENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS VEINTE PESETAS CON QUINCE CENTIMOS.

5.ª La subasta tendrá lugar a las 12 horas del día 10 de JUNIO de 1959, procediéndose en dicho día y hora por el Notario D. LUIS RAMOS GOMEZ, en cuya notaría se celebrará la subasta, a la apertura y consiguiente lectura de los pliegos presentados ante el Vocal y Secretario de la Junta Provincial de Beneficiencia que asisten al acto de la misma.

6.ª La finca será adjudicada provisionalmente al mejor postor, no admitiéndose proposiciones de tipo inferior al fijado en estas condiciones, teniendo por no presentadas y declarándose desierta la subasta en el caso de que así ocurriese, levántadose acta por Notario.

7.ª La adjudicación definitiva de la subasta tendrá lugar por el Ilustrísimo señor Director General de Beneficencia y Obras Sociales, dentro de los plazos legales establecidos y una vez comunicada al interesado, éste, en el plazo que se señale, estará obligado a consignar el precio de venta en la Junta Provincial de Segovia, llevándose a cabo el otorgamiento de la escritura pública, y si así no se hiciera quedará anulada la adjudicación efectuada; si no concurriese el adjudicatario definitivo al otorgamiento de la escritura de venta o no abonara el resto del precio de venta perderá el depósito constituído para tomar parte en la subasta.

8.ª El adjudicatario y todos los licitadores se someten expresa y tácitamente a los Tribunales de Justicia de Segovia para todas las incidencias que puedan presentarse en la falta de cumplimiento de las condiciones de la subasta.

9.ª Todos los gastos que se originen en la celebración de la subasta, valoración de fincas, formalización de escritura, etc., serán de cuenta del adjudicatario, devolviéndose a los licitadores los depósitos que hubieren constituído por razón de la subasta, a excepción del realizado por el adjudicatario definitivo, que se le descontará del precio total de la venta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ... el ... de ... de ..., enterado del pliego de condiciones de la subasta pública notarial que ha de celebrarse para llevar a cabo la enajenación de una finca urbana sita en Fuentidueña, propiedad de la Fundación Hospital de la Magdalena, se compromete a su adquisición por el precio de ... (en letra), acompañando el resguardo del 10 por 100 del depósito previsto en el expresado pliego de condiciones.

Segovia ...

Firmado.

El Gobernador-Presidente,
Andrés Marín Martín

1226

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

Pliego de condiciones por las que ha de regirse la subasta para la enajenación de las fincas rústicas propiedad de la Fundación Hospital de la Encarnación de Segovia, sitas en los términos de Marazuela y Marazoleja (Segovia)

I

Por Orden de 7 de febrero de 1956, el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, ordenó a esta Junta Provincial de Beneficencia proceder a la enajenación de las fincas rústicas propiedad de la Fundación Hospital de la Encarnación de Segovia, sitas en los términos de Marazuela y Marazoleja, mediante subasta pública notarial, con arreglo a las normas contenidas en el artículo 67 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899 y R. D. de 29 de agosto de 1923.

II

Las fincas objeto de la enajenación han sido distribuídas en los lotes siguientes:

LOTE MUM. 1.— 3 fincas con una extensión de 96 a) 75 c) y un valor de 19.432,70 pesetas.

LOTE NUM. 2.— 2 fincas con una extensión de 55 a) 15 c) y un valor de 10.777,80 pesetas.

LOTE NUM. 3.— 4 fincas con una extensión de 1 Ha) 69 a) 61 c) y un valor de 26.949,90 pesetas.

LOTE NUM. 4.— 2 fincas con una extensión de 36 a) 29 c) y un valor de 2.415,70 pesetas.

LOTE NUM. 5.— 13 fincas con una extensión de 7 Ha) 02 a) y 89 c) y un valor de 111.172,60 pesetas.

LOTE NUM. 6.— 4 fincas con una extensión de 1 Ha) 30 a) 82 c) y un valor de 22.365,10 pesetas.

LOTE NUM. 7.— 8 fincas con una extensión de 3 Ha) 49 a) 33 c) y un valor de 51.596,20 pesetas.

LOTE NUM. 8.— 15 fincas con una extensión de 9 Ha) 59 a) y 42 c) y un valor de 108.991,90 pesetas.

LOTE NUM. 9.— 14 fincas con una extensión de 5 Ha) 61 a) 22 c) y un valor de 87.945,10 pesetas.

LOTE NUM. 10.— 22 fincas con una extensión de 9 Ha) 48 a) 1 c) y un valor de 128.164,26 pesetas.

LOTE NUM. 11.— 13 fincas con una extensión de 6 Ha) 26 a) 54 c) y una extensión, digo valor de 87.732,3[illegible] pesetas.

LOTE NUM. 12.— 14 fincas con una extensión de 8 Ha) 47 a) 53 c) y un valor de 95.849,31 pesetas.

Todas estas fincas aparecen descritas individualmente en el expediente de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial.

III

La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados ajustados al modelo oficial que al final se inserta, acompañando resguardo de haber depositado el 10 por 100 de la tasación en la Caja de la Junta Provincial de Beneficencia.—Los pliegos, bajo sobre cerrado y lacrado, serán entregados en la Notaría del funcionario que autorice el acto de la subasta, antes de las doce de la mañana del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

IV

El tipo de subasta será el señalado en la Condición II, para cada uno de los lotes establecidos, llevándose a cabo las solicitudes separadamente para cada uno de los lotes que figuran en las condiciones, no admitiéndose proposiciones para fincas individualmente separadas.

V

La subasta tendrá lugar el día VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE en la Notaría de don Joaquín Gutiérrez Segura, sita en la calle Juan Bravo 16, 10, de Segovia, procediéndose en dicha fecha y hora por el Notario expresado a la apertura y lectura de los pliegos presentados, ante el Vocal de la Junta de Beneficencia que se designe y Secretario de la misma, que asistan al acto.

VI

Las fincas serán adjudicadas provisionalmente al mejor postor, no admitiéndose pliegos de tipo inferior al fijado en estas condiciones, teniéndose por no presentadas y declarándose desierta la subasta, en el caso de que así ocurriese, levantándose acta por el Notario.

VII

La adjudicación definitiva de la subasta se hará por el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, dentro de los plazos legales, y una vez comunicada al interesado, éste, en el plazo que se le señale, estará obligado a consignar el precio de la venta en la Junta Provincial de Beneficencia de Segovia, levantándose acta de otorgamiento de escritura pública y si así no lo hiciere, quedará anulada la adjudicación efectuada; si no concurriese el adjudicatario definitivo al otorgamiento de la escritura de venta o no abonare el resto del precio de aquélla, perderá el depósito constituído para tomar parte en la subasta.

VIII

El adjudicatario y todos los licitadores se someten expresa y tácitamente a los Tribunales de Justicia de Segovia para cuantas incidencias puedan presentarse en la falta de cumplimiento de las condiciones de la subasta.

IX

Todos los gastos que se originen en la celebración de la subasta, valoración de fincas, formalización de escritura, etc., etc., serán de cuenta de los adjudicatarios, devolviéndose a los li-

citadores los depósitos que hubieren constituído, a excepción del realizado por el adjudicatario definitivo, que se le descontará del precio total de la venta.

X

Suprimido el derecho de tanteo a favor de los arrendatarios de las fincas por Decreto de 28 de mayo de 1928, se estará en todas sus partes a lo dispuesto en el expresado Decreto, en lo relativo al derecho que pueda corresponder a los mismos.

Modelo de proposición

D ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ... el..., enterado del pliego de condiciones de la subasta pública notarial que ha de celebrarse en Segovia el día 20 de mayo de 1959, para la venta de las fincas rústicas de la Fundación Hospital de la Encarnación de Segovia, sitas en los términos de Marazoleja y Marazuela, venta que se llevará a cabo por lotes conforme a las condiciones establecidas, se compromete a la adquisición del LOTE NUM. ..., por el precio de ... (en letra), acompañando resguardo del depósito del 10 por 100 correspondiente al tipo de tasación del expresado lote.

Segovia ...

(Firmado.)

El Gobernador-Presidente,
Andrés Marín Martín

1227

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión de una plaza de sepulturero del Cementerio Municipal

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado convocar concurso examen para la provisión de una plaza de sepulturero del Cementerio Municipal, con el carácter de obrero de plantilla, dotada con el jornal diario de 29 pesetas, quinquenios, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos reglamentarios.

Las instancias se podrán presentar en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, acompañadas de una certificación parroquial de intachable conducta moral y religiosa, resguardo del abono de cincuenta pesetas por derechos de examen y documentos que acrediten los méritos que alegue el interesado.

Los ejercicios serán dos: el primero, teórico-escrito consistente en la resolución de operaciones de aritmética elemental y escritura al dictado durante diez minutos, y el segundo práctico, consistente en trabajos con barra para abrir y cerrar panteones ciclópeos y demostración de conocimientos de albañilería para apertura y cerrado de nichos, así como de sus obligaciones como sepulturero.

Las bases de convocatoria pueden ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento y estarán expuestas en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales.

Segovia, 16 de abril de 1959.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

1227

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de bomberos municipales

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado convocar oposición para la provisión de cuatro plazas de bomberos, una de ellas con el cáracter de Bombero-conductor, dotadas con el sueldo anual de 12.500 pesetas, quinquenios, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos reglamentarios.

Las instancias se podrán presentar en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, acompañadas de la documentación justificativa de los conocimientos de un oficio de la construcción, o, en su caso, de estar en posesión del permiso de conducción de primera clase y resguardo del abono de cincuenta pesetas por derechos de examen.

Los ejercicios serán dos: el primero, teórico-escrito, y el segundo, práctico, dividido en varios grupos.

Los aspirantes podrán practicar en el parque del servicio de incendios.

Los nombrados tendrán también como obligación regar las vías públicas de la ciudad.

Las bases de convocatoria pueden ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento y estarán expuestas en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Segovia, 16 de abril de 1959.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

1242

Delegación de Hacienda

JUNTAS DE EVALUACION

Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal

Se pone en conocimiento de todos los señores profesionales *profesores de enseñanza* que el sorteo para la elección de los Comisionados que han de representarlos en las próximas Juntas de Evaluación, y en caso de que no los eligiesen ellos mismos, queda aplazado hasta el próximo día 24, quedando anulado el que debía celebrarse el día 18 de abril, convocando otro nuevo que tendrá lugar el día ya señalado, a las 11,30 horas de la mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Segovia, 18 de abril de 1959.—*El Administrador de Rentas Públicas.*

1214

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Terminadas las obras de:

«Acopio, inversión y doble riego superficial asfáltico entre los kilómetros 29,345 al 34,000 (Segovia a Riaza), e inversión de los acopios de piedra, gravilla y betún y su conversión en firme consolidado y riego superficial asfáltico entre los kilómetros 0,000 al 6,000 (Ribota al límite de provincia) de la C. N. 110 de Soria a Plasencia», y

«Reconstrucción de un muro en el kilómetro 3 de la C. C. 605 de Segovia a Zamora por Arévalo».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de QUINCE DIAS (15), contados a partir de la publicación del presente anuncio, las Alcaldías de *Navafria, Aldealengua de Pedraza, Gallegos, Ribota, Saldaña de Ayllón, Santa María de Riaza y Segovia*, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *don Esteban Ortiz Antoranz*, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene depositada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

1222

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Segundo trimestre de 1959

URBANA

Términos municipales varios de esta Zona

Don Julio Gozalo Miguel, Recaudador de la Zona de Labajos.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1958 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de abril de 1959, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de quince días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, débitos y valoración, deducidas cargas

Pueblo de Labajos

1.—Jorge Frechel Valriberas.

Una casa sita en la calle del Sol, núm. 5, de 300 metros cuadrados, 150 cubiertos y 150 descubiertos; linda por la derecha, con Sergia Martín; izquierda, con Rufino Palomo, y por el fondo, con corral de Rufino Palomo y Sergia Martín. — Débitos, 218,15 pesetas.—Valoración, 4.000 pesetas.

2.—Jerónimo García Maroto.

Una casa sita en la calle de Covachuelas, núm. 9, de 168 metros cuadrados, 130 cubiertos y 38 descubiertos; linda por la derecha, con calle Covachuelas; por la izquierda, cija de Jerónimo García, y por el fondo, con solar.—Débitos, 1.079,62 pesetas.—Voloración, 14.400 pesetas.

3.—Manuel Sánchez Gómez.

Una casa sita en la calle de los Leones, núm. 10, de 200 metros cuadrados, 80 cubiertos y 120 descubiertos; linda por la derecha, con erillas; por la izquierda, con corral de Eugenio Arévalo, y por el fondo, con solar de Nemesio García.—Débitos, 91,99 pesetas.—Valoración, 950 pesetas.

Pueblo de Laguna Rodrigo

1.—Alejandra de Pablos Barrero.

Una casa sita en la calle Atocha, núm. 15, que linda por la derecha, con Bernabé Maroto; por la izquierda, con Florencio Rojo, y por el fondo, con C. Atocha.—Débitos, 1.171,44 pesetas.—Valoración, 8.000 pesetas.

Pueblo de Muñopedro

1.—Jorge Maroto García.

Una casa sita en la calle Real, número 20, de 200 metros cuadrados, 150 cubiertos y 50 descubiertos, que linda por la derecha, con Antonio Esteban o Leonarda Luna; por la izquierda, con otra de los mismos, y por el fondo, con Plaza de Abajo.—Débitos, 466,03 pesetas.—Valoración, 11.250 pesetas.

2.—Pedro Marugán Rubio.

Una casa sita en la calle Santa Ana, núm. 30, de 70 metros cuadrados, 46 cubiertos y 24 descubiertos, que linda por la derecha, con Eustoquio Aparicio; por la izquierda, con Antolín de Pintos, y por el fondo, con Eustoquio Aparicio.—Débitos, 536,95 pesetas.—Valoración, 12.000 pesetas.

3.—Babil Marugán Peláez.

Una casa sita en la calle Chorranco, 12 dup., de 112 metros cuadrados descubiertos, que linda por la derecha, con Antonio Andrés Mateos; por la izquierda, con María Tapia, viuda de Nicolás Barreno, y por el fondo, con Micaela Pintos.—Débitos, 1.008,45 pesetas.—Valoración, 11.250 pesetas.

4.—Pedro Arteaga Gómez.

Una casa sita en la calle de la Virgen, núm. 1, de 67 metros cuadrados, 47 cubiertos y 20 descubiertos, que linda por la derecha, con Julián de la Calle; por la izquierda, con Jesusa Rodríguez, y por el fondo, con Julián de la Calle.—Débitos, 455,86 pesetas.—Valoración, 12.000 pesetas.

5.—Joaquín Aparicio Arroyo.

Una casa sita en la calle del Chorranco, núm. 33, de 98 metros cuadrados, 86 cubiertos y 12 descubiertos, que linda por la derecha, con Leoncio Montalvo; por la izquierda, con Raimundo Patiño, y por el fondo, con calle Nueva.—Débitos, 603,81 pesetas.—Valoración, 20.000 pesetas.

6.—Juan Pintos Gómez.

Una casa sita en la calle Procesiones, núm. 5, de 75 metros cuadrados, 66 cubiertos y nueve descubiertos, que linda por la derecha, con Plaza de Abajo; por la izquierda, con Julián de la Calle, y por el fondo, con Plaza de Abajo.—Débitos, 820,73 pesetas. Valoración, 20.000 pesetas.

7.—Plácido Pescador Aparicio.

Una casa sita en la calle Real, número 13, de 300 metros cuadrados, que linda por la derecha, con Pablo Rivilla; por la izquierda, con Piedad Rivilla, y por el fondo, con callejón calle Virgen.—Débitos, 658,55 pesetas.—Valoración, 20.000 pesetas.

8.—Plácido Pescador Aparicio.

Una casa sita en la calle Chorranco, núm. 8, de 56 metros cuadrados descubiertos, que linda por la derecha, con Demetrio Hernando; por la izquierda, con Babil Marugán, y por el fondo, con Plácido Pescador.—Débitos, 352,02.—Valoración, 7.500 pesetas.

9.—Plácido Pescador Aparicio.

Una casa sita en la calle Carnecerías, núm. 10, de 80 metros cuadrados, 40 cubiertos y 40 descubiertos, que linda por la derecha, con Babil Marugán; por la izquierda, con calle del Chorranco, y por el fondo, con Demetrio Hernando.—Débitos, 820,73 pesetas.—Valoración, 20.000 pesetas.

10.—Plácido Pescador.

Una casa sita en la calle Real, número 30, de cuarenta metros cuadrados, que linda por la derecha, con Basilio Albornos; por la izquierda, con Basilio Pintos, y por el fondo, con el mismo.—Débitos, 1.355,88 pesetas.—Valoración, 12.000 pesetas.

11.—Marcos Antón Peláez.

Una casa sita en la calle Real, número 10, de 270 metros cuadrados, 210 cubiertos y 60 descubiertos, que

linda por la derecha, con Primitivo Maroto; por la izquierda, con Pedro Arteaga, y por el fondo, con callejón de Procesiones.—Débitos, 780,22 pesetas.—Valoración, 20.000 pesetas.

12.—Rosario Aparicio Gómez.

Una casa sita en la calle Real, número 22 dup., de 259 metros cuadrados, 222 cubiertos y 37 descubiertos, que linda por la derecha, con Leonarda Luna; por la izquierda, con Municipio, y por el fondo con Plaza de Abajo.—Débitos, 861,25 pesetas.—Valoración, 20.000 pesetas.

13.—Germán Gala San Segundo.

Una casa sita en la calle del Chorranco, núm. 27, de 48 metros cuadrados, 40 cubiertos y 8 descubiertos, que linda por la derecha, con Nicolás Pescador; por la izquierda, con Babil Marugán, y por el fondo, con Nicolás Pescador.--Débitos, 496,43 pesetas.—Valoración, 12.000 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre.

Quedan advertidos los contribuyentes que constan en la precedente relación, que si transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia no se personan en la Oficina Recaudatoria o lo hacen por medio de representante autorizado a efectos del trámite de que se trate, serán declarados en rebeldía por esta Recaudación.

Labajos a 13 de abril de 1959.—El Recaudador, *J. Gozalo.*

SUBASTAS

1213

Ayuntamiento de Bernúy de Porreros

Subasta

Habiendo quedado desiertas en la subasta celebrada el día 2 de diciembre último las parcelas números DOS, TRES y SEIS; y en la anunciada para el día doce de marzo del corriente las parcelas UNO y DOS, se sacan dichas cinco parcelas nuevamente a subasta por acuerdo del Ayuntamiento. Se celebrarán ambas subastas a las horas que después se dirá, del día que haga los veinte desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con arreglo a las siguientes bases:

Primera subasta: parcelas números DOS, TRES y SEIS, situadas por encima de los Hornos. Se celebrará el referido día a las doce horas. Condiciones: las mismas que rigieron la primera vez.

Segunda subasta: parcelas números UNO y DOS, situadas por debajo de los Hornos. Se celebrará el mismo día a las trece horas. Condiciones: las que rigieron la primera vez, con una rebaja en la tasación del *quince por ciento.*

Los citados pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bernúy de Porreros, 13 de abril de 1959.—El Alcalde, *Antonio Galindo.*

1228

Alcaldía de Veganzones

Subasta de obras

A las doce horas del día que cuente los veintiún hábiles a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de esta Corporación y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para la contratación de las obras de pavimentación de las calles de Dolores Adrados y la de Las Heras, y construcción de aceras en la carretera de Aranda y en la calle de Faustino Barroso, así como red de desagüe de aguas pluviales con tubería de cemento de las citadas calles, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas noventa y nueve mil trescientas dos pesetas diecinueve céntimos (499.302.19), a que asciende el presupuesto de contrata, debiendo girar las proposiciones a la baja.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con seis pesetas, podrán presentarse en la Secretaría Municipal desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las 13 horas del día anterior hábil al que corresponda celebrar la subasta, debiendo acompañar los licitadores en sobre separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal de esta Entidad un 3 por 100 del tipo de subasta, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación vigente, recibo de la contribución industrial corriente, justificante del pago de Seguros Sociales al día, carnet de empresa con responsabilidad y Documento Nacional de Identidad.

Los licitadores que acudan representados por otras personas lo harán con poder debidamente bastanteado, conforme determina el artículo 29 del Reglamento citado.

La fianza definitiva que el rematante habrá de constituir a disposición de este Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos de la provincia, será de un seis por ciento del valor por que se haga la adjudicación definitiva y dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación definitiva de la subasta.

El proyecto de la obra ha sido redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, y con su Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, a disposición de quien desee examinarlos.

La obra quedará terminada en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva de la subasta.

Son de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, formalización del contrato, Derechos Reales y todos los demás que guarden relación con la subasta y cumplimiento del contrato.

En todo lo demás no expresamente previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., núm ..., de .... años de edad, de estado ..., de profesión ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de pavimentación de las calles de Dolores Adrados y la de Las Heras, construcción de aceras en la carretera de Aranda y en la calle de Faustino Barroso, así como la red de desagüe de aguas pluviales con tubería de cemento de dichas calles, con sujeción estricta al proyecto y demás provisiones, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del licitador.

Veganzones a 14 de abril de 1959. El Alcalde, *L. Cuesta.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1194

PARADINAS

Instruído expediente de habilitación de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Paradinas a 10 de abril de 1959.—El Alcalde, Cecilio Martín.

1195

PARADINAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Paradinas a 9 de abril de 1959.—El Alcalde, Cecilio Martín.

1196

PARADINAS

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Paradinas a 10 de abril de 1959.—El Alcalde, Cecilio Martín.

1198

FRESNEDA DE CUELLAR

Se hallan expuestos al público, por término de ocho días, los padrones para la exacción de los arbitrios sobre la riqueza provincial y remolacha, establecidos por la Excma. Diputación Provincial, correspondientes al pasado año, a los efectos de oir reclamaciones.

Fresneda de Cuéllar a 10 de abril de 1959.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

1200

JEMENUÑO

EDICTO

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oir reclamaciones, las listas cobratorias correspondientes a los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana del ejercicio de 1959.

Jemenuño, 13 de abril de 1959.—El Teniente Alcalde, Pablo Torres.

1201

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza a 10 de abril de 1959.—El Alcalde, Santiago Arcones.

120[illegible]

SEPULVEDA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que durante un período de quince días están expuestos al público los padrones para la exacción de arbitrios sobre perros, alcantarillado, escaparates y anuncios, y velocípedos, a fin de que por los comprendidos en el mismo puedan ser interpuestas las reclamaciones pertinentes.

Transcurrido dicho período se procederá al cobro de los arbitrios indicados, sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

Sepúlveda, 13 de abril de 1959.—El Alcalde, Pedro de la Mata López.

120[illegible]

DURATON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Duratón, 13 de abril de 1959.—El Alcalde, Felicísimo de Lucas.

1234

Ayuntamiento de Rebollo

Aprobado por el Ayuntamiento de Rebollo en sesión del doce de abril actual el Proyecto de una vivienda de Funcionario Municipal, redactado por el Arquitecto don Francisco Fernández Vega y del Rio, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Rebollo a 16 de abril de 1959.—El Alcalde, *Domingo Martín*

1239

Ayuntamiento de Nieva

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de construcción de un local para Cinematógrafo y demás espectaculos públicos en fiestas locales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Nieva a 16 de abril de 1959.—El Alcalde, *Sergio Gozalo.*

Hermandades Sindicales

1221

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Aldealcorvo

EDICTO

El próximo día 25 de abril, a las trece horas, se celebrará en esta localidad la subasta pública para 400 reses lanares y temporada 1.° mayo a 31 de octubre en este término municipal.

El pliego de condiciones y demás datos se halla en la Secretaría de esta Hermandad, y caso de quedar desierta, se celebrará una segunda el día treinta, en el mismo lugar y hora.

Aldealcorvo a 14 de abril de 1959. El Presidente, *Aureliano Francisco.*

IMPRENTA PROVINCIAL